



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D^a. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Caverro India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 23 de septiembre, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PATRIMONIO

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL SECTOR 5 DEL P.G.O.U.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de enajenación de las fincas denominadas parcelas A, B y C cuya superficie total asciende a 18.007,64 m² (2.519,65 + 9.875,99 + 5.612,00 m²),



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

segregadas de la finca registral nº 4323, situadas en el Sector 5 “Cooperativa Virgen de la Oliva”, de Suelo Industrial, del plan general de ordenación urbana de Ejea de los caballeros.

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, por la que indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a lo largo de los últimos años ha venido enajenando parcelas en función del interés mostrado por distintas empresas en la adquisición de suelo para la instalación de sus industrias.

Al día de la fecha, la Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, propietaria mayoritaria del Sector 5, ha mostrado interés en adquirir el resto del suelo existente en dicho sector que no es de su propiedad para llevar a cabo la ejecución urbanística del mismo (reparcelación y urbanización) y facilitar el desarrollo y, en su caso, ampliación de la actividad industrial y de servicios que en el mismo realiza.

Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar estas parcelas de suelo industrial, idóneas para el desarrollo de la actividad empresarial y así fomentar el empleo y, en definitiva, el crecimiento económico de la localidad.

En consecuencia, para dar respuesta a esta demanda, se considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de las mencionadas parcelas.

Vista su conveniencia, atendiendo a los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación. Por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar las citadas parcelas.

El Secretario ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

La Alcaldía dictó una providencia de trámite por la que dispuso iniciar los trámites previos al expediente de enajenación de los bienes citados, así como la emisión de los informes correspondientes, la redacción de pliegos de cláusulas económico-administrativas y la ejecución de otros trámites previos a la aprobación del expediente administrativo.

El Secretario ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de las fincas objeto de enajenación, calificadas jurídicamente como Bienes Patrimoniales, Patrimonio municipal del suelo. Clasificadas urbanísticamente como suelo urbano no consolidado, calificadas de uso industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido el correspondiente informe técnico relativo las fincas objeto de enajenación y así como la valoración de las mismas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por concurso.

Con carácter previo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019, se procedió a la aprobación de la segregación de la finca objeto de enajenación de la finca matriz, la registral nº 4323.

Visto lo preceptuado en los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 29, 30 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 103 y siguientes del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

A la vista de lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS:

1.1 Finca “A”:

-Referencia Catastral: 2060102XM5626S0001YR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.519,65 m²).

-Linderos:

Norte: Carretera A-125 Tudela -Ayerbe

Sur: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Este: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Oeste: Sector 6 PGOU

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Calificación: Uso Industrial
- Superficie: 2.519,65 m²
- Coef. Edificabilidad: 1 m²t/ m²s
- Valoración de la finca: 2.519,65 m² x 4,6 €/m² = 11.590,39 €

1.2- Finca “B”:

- Referencia Catastral: 2060109XM5626S0001MR
- Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.875,99 m²).
- Linderos:
 - Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva
 - Sur: Cooperativa Virgen de la Oliva
 - Este: Cooperativa Virgen de la Oliva
 - Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva
- Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.
- Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).
- Calificación: Uso Industrial
- Superficie: 9.875,99 m²
- Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s
- Valoración de la finca: 9.875,99 m² x 4,6 €/m² = 45.429,55 €

1.3- Finca “C”:

- Referencia Catastral: 2060110XM5626S0000RE
- Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (5.612,00 m²).
- Linderos:
 - Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva
 - Sur: sector 7 PGOU
 - Este: Cooperativa Virgen de la Oliva
 - Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva
- Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.
- Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).
- Calificación: Uso Industrial
- Superficie: 4.615,42 m²



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s
- Valoración de la finca: 5.612 m² x 4,6 €/m² = 25.815,20 €

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por concurso, de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO: Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO: Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil del Contratante para la admisión de proposiciones.

SERVICIOS GENERALES

3º.- APROBACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. SANTIAGO EZQUERRA CORTÉS, con DNI 73065090R, en representación de COOPERATIVA DE VIVIENDAS EXEA, con NIF F5005888023, en el que solicita la ampliación en 1,5 metros hacia la izquierda y 1 metro hacia la derecha de la licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en C/ Justicia Mayor de Aragón 47, bajos,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a la ampliación solicitada,

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de ampliación de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: Santiago Ezquerro Cortés en representación de COOPERATIVA DE VIVIENDAS EXEA.

EMPLAZAMIENTO: Calle Justicia Mayor de Aragón, 47, bajos.

LONGITUD TOTAL: 6,50 metros incluida la concesión de ampliación de la reserva de espacio.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D^a. RAQUEL FORCADA CASTAN, con DNI 73244274S, en representación de D. JUSTO PEREZ SANCHEZ, con DNI 73244464K, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Martín Blesa, 50, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: JUSTO PEREZ SANCHEZ

EMPLAZAMIENTO: Calle Martín Blesa, 50.

LONGITUD: 3,00 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

LICENCIAS

4º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y OBRAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/04009) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FRANCISCO PEREZ MENA.

ACTIVIDAD: Explotación bovina de reproducción para carne con capacidad para 50 reproductoras.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 206 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.(REFERENCIA CATASTRAL 500950950010400206)



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/04009)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 236/2019/.

SOLICITANTE: FRANCISCO PEREZ MENA.

OBJETO: Construcción de explotación bovina de reproducción.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 11 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	16.240,24 €	TIPO	0,760%
CUOTA	120,82 €	DEPOSITO PREVIO	120,82 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	16.240,24 €	TIPO	3,07%
---------------------------	----------------	-------------	-------



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUOTA	498,58 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		498,58 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y por el Técnico en Materia de Prevención incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07172) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FELIX RAMÓN CELMA BERNAD, en representación de HCB 2.030, S.L. (B-99540197)

ACTIVIDAD: Venta y reparación de maquinaria agrícola (taller de cerrajería).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 3.5 Sector 8 del Polígono Industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07172)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 235/19/.

SOLICITANTE: D. FELIX RAMÓN CELMA BERNAD, en representación de HCB 2.030, S.L. (B-99540197)

OBJETO: Construcción de nave de estructura metálica destinada a reparación y venta de maquinaria agrícola (taller de cerrajería).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 3.5 Sector 8 del Polígono Industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Deberá depositar una fianza de 3.285 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.
- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención de incendios (protocolos, certificado, etc.).
- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la ventilación-climatización, en su caso.
- Para el ejercicio de la actividad se deben instalar, conservar y mantener los sistemas automáticos de detección de incendios, BIES, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el proyecto presentado.
- En caso de que las parcelas contiguas sean en su día construidas, la tipología de nave pasará de Tipo C a Tipo B, debiendo proceder entonces a la ignifugación de la estructura, así como de los cerramientos, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, todo ello al margen de cumplir el resto de normativa en materia de prevención de incendios.
- Deberá proceder a la revisión de la distancia a los pulsadores indicados en el apartado de planos.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	164.297,70 €	TIPO	0,760%
CUOTA	1.248,66 €	DEPOSITO PREVIO	1248,66 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	164.297,70 €	TIPO	3,07%
CUOTA	5.043,94 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		5.043,94 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y por el Técnico en Materia de Prevención incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/03086) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO .- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SOLICITANTE: D. FERNANDO SUMELZO CIA, en representación de SUMELZO, S.A. (A-50090992)

ACTIVIDAD: Almacén de repuestos lubricantes y carburantes.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-51 del Polígono Industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/03086)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 237/19/.

SOLICITANTE: D. FERNANDO SUMELZO CIA, en representación de SUMELZO, S.A. (A-50090992)

OBJETO: Construcción de almacén para repuestos lubricantes y carburantes.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-51 del Polígono Industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- La presente licencia se autoriza para el uso y obras con carácter provisional y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el Ayuntamiento, así como al resto de condiciones establecidas en el art. 29.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.140,82 €	TIPO	0,760%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	48,57 €
IMPORTE A DEVOLVER		20,03 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.140,82 €	TIPO	3,07%
CUOTA	96,42 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		92,42 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

4.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2018/10175) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JAVIER ROMERO DOMINGUEZ, en representación de CASCAJOS PORCINO SL .

ACTIVIDAD: Explotación porcina de producción de lechones para 750 cerdas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20066 del polígono 106 de Valareña en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (expediente INAGA/500304/73A/2018/10175)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 239/19.

SOLICITANTE: JAVIER ROMERO DOMINGUEZ, en representación de
CASCAJOS PORCINO SL - ESB99526410

OBJETO: Construcción de explotación porcina de producción de lechones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20066 del polígono 106 de Valareña en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Todas las paredes estarán enfoscadas, pintadas o blanqueadas.

*La distancia de la edificación al camino deberá ser de 10 metros. Al colindante deberá ser de 5 metros.

*Con el fin de evitar que los cercados se conviertan en edificaciones, se prohíbe su realización con materiales resistentes como pueden ser muros de fábrica. Por el contrario, se realizarán con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino y/o 3 metros del borde de la calzada si existiese. (artículo 9 del P.G.O.U. y artículo 81 de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza).

*Se prohíbe la realización de construcciones u obra civil, así como la realización de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas en una franja de 14 metros, 7 a cada lado, del eje de las tuberías de riego (Artículo 93 del P.G.O.U.)

*Deberá presentar hoja de encargo de dirección y dirección de ejecución de las obras, visada por el Colegio Oficial correspondiente.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	346.867,9 €	TIPO	0,744%
CUOTA	2.580,69 €	DEPOSITO PREVIO	2.580,69 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE	346.867,9	TIPO	3,00%
-------------	-----------	-------------	-------



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IMPONIBLE	6 €		
CUOTA	10.406,04 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		10.406,04 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

5.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico en Materia de Prevención incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07295) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JAVIER CAUDEVILLA GARCÍA, en representación de ACEITES ALIA, S.L. (B-99495418)

ACTIVIDAD: Planta de embotellado y almacén de aceite de oliva.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5010 del Polígono 106 (Referencia catastral 500950950010605010) en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07295)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 240/19/.

SOLICITANTE: D. JAVIER CAUDEVILLA GARCÍA, en representación de ACEITES ALIA, S.L. (B-99495418)

OBJETO: Acondicionamiento de nave agrícola destinada a planta de embotellamiento y almacén de aceite de oliva.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5010 del Polígono 106 (Referencia catastral 500950950010605010) en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- La edificación deberá ser vinculada a la explotación y que únicamente podrán ser entregadas en ella las aceitunas propias de la finca en la que se



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ubica y nunca de otras fincas, puesto que si no fuese así, se trataría una industria propia del suelo urbano.

- No corresponde a la edificación ningún servicio propio del suelo urbano como lo son el agua, el saneamiento, alumbrado o recogida de basuras que por tanto deberá ser solucionado mediante la fosa séptica que se proyecta y tomando las precauciones debidas en cuanto a la potabilidad del agua y basuras aspectos que deberán ser regulados en el expediente de actividad.
- Se prohíbe rótulos pintados en paramentos exteriores, y en todo caso, los rótulos empelados serán de materiales inalterables por agentes atmosféricos.
- No podrá superarse la carga de fuego declarada en el expediente, es decir 833,43 Mj/2.
- A la finalización deberá presentar la legalización de los protocolos pertinentes en materia de prevención contraincendios.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	19.854,05 €	TIPO	0,760%
CUOTA	147,71 €	DEPOSITO PREVIO	147,71 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	19.854,05 €	TIPO	3,07%
CUOTA	609,52 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		609,52 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRAS

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JUAN JOSE MORENO PUIGVERT .

ACTIVIDAD: Bar con cocina sin música.

EMPLAZAMIENTO: c/ Independencia nº 1 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Queda la potencia instalada en la cocina limitada a los 18 Kw reflejados en la documentación aportada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar con cocina y sin música.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 231/19.

SOLICITANTE: JUAN JOSE MORENO PUIGVERT - ES073242525Z

OBJETO: Acondicionamiento de local para bar con cocina sin música.

EMPLAZAMIENTO: c/ Independencia nº 1 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*La potencia máxima instalada en la cocina queda limitada a 18Kw, de acuerdo a la documentación aportada:

<u>Tipo de maquinaria</u>	<u>Unidades</u>	<u>Potencia</u>
Plancha	1	5.000 W
Placa	1	8.000 W
Freidora	1	5.000 W

*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, tanto de la instalación eléctrica como de la de climatización, en su caso.

* Una vez terminada la obra se deberá aportar a este Ayuntamiento, certificado del técnico director de la obra acreditativo del cumplimiento de la obra acreditativo del cumplimiento de la reglamentación vigente, reflejando de igual modo las medidas adoptadas en proyecto.

CUARTO .- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	16.523,97 €	TIPO	0,744%
CUOTA	122,94 €	DEPOSITO PREVIO	109,54 €
IMPORTE A ABONAR	13,40 €		



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	16.523,97 €	TIPO	3,00%
CUOTA	495,72 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	495,72 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre , arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada,
y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07443) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 5/1.999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO .- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: VANESA GARCIA LOPEZ, (ES047789550N, ES072984120Z)

ACTIVIDAD: Centro de tatuajes.

EMPLAZAMIENTO: c/ Coso nº 7 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 25 de septiembre de 2019 Expediente INAGA/500304/73A/2019/07443.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO .- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

D) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia para modificación no sustancial y licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. CARLOS BAGÜES SANCHEZ, en representación de HÑOS. BAGÜES SANCHEZ, S.C. (G-50569516)

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial en explotación porcina consistente en ampliación de la maternidad y una adaptación de una sala de maternidad a transición.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 358 del polígono 102 de El Bayo en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 232/19.

SOLICITANTE: D. CARLOS BAGÜES SANCHEZ, en representación de HÑOS. BAGÜES SANCHEZ, S.C. (G-50569516)

OBJETO: Modificación no sustancial de explotación porcina de producción de lechones con la ampliación de la maternidad de dimensiones 7,20*12,60 m, y la adaptación de una sala de maternidad a transición.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 358 del polígono 102 de El Bayo de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	13.479,02 €	TIPO	0,760%
CUOTA	102,44 €	DEPOSITO PREVIO	102,44 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	13.479,02 €	TIPO	3,07%
CUOTA	413,80 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			413,80 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 225/19

SOLICITANTE: D^a. M^a. CARMEN TENIAS LAPETRA, en representación de BODEGAS EJEANAS, S.L. (B-50937234)

OBJETO: Cubierto agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5085 del polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

• **Art. 96 EDIFICACIÓN DE ALMACENES AGRÍCOLAS**

Con el fin de facilitar en Suelo No Urbanizable Genérico la construcción de naves de uso agrícola para el almacenamiento de maquinaria, aperos de labranza, forrajes o abonos, aquellas se atenderán a las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima

La parcela sobre la que se asiente la edificación tendrá una superficie mínima de 1 Ha.

b) Condiciones de Volumen

La altura máxima de las edificaciones será de 6 metros, medida desde la rasante del terreno hasta el arranque de cubierta. La cumbre de la cubierta no superará esta altura en más de 4 metros.

La edificabilidad máxima será de 0,02 m²/m², incluidos cabañas, cobertizos y almacenes de una misma parcela.

c) Distancia a Linderos

La distancia mínima a los linderos de la parcela será de 5 metros, siendo de 10 metros la mínima distancia a los bordes de los caminos.

d) Regulación en “huertos de colonización”



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En el caso de los “huertos de colonización” de Pinsoro, El Bayo, Sabinar, Bárdena, Valareña y Santa Anastasia la superficie mínima será de 4.000 m², la edificabilidad será de 0,1 m²/m² y cada almacén no podrá rebasar los 1.000 m². Además se admitirá excepcionalmente que la superficie mínima exigida resulte de la concreción en una sola parcela del derecho de aprovechamiento correspondiente a varios huertos de colonización físicamente contiguos. En la petición de licencia deberá acreditarse la constancia registral de la cesión de ese derecho.”

- Se da por supuesto que se va a almacenar únicamente maquinaria y aperos agrícolas. En caso contrario, quedaría invalidada la licencia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	23.738,54 €	TIPO	0,744%
CUOTA	180,41 €	DEPOSITO PREVIO	180,41 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	23.738,54 €	TIPO	3,07%
CUOTA	728,77 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			728,77 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 226/19

SOLICITANTE: D^a. LUCIA GIL PEREZ (73243209-P), en representación de D. MARIANO CRISTOBAL BLANQUE (73.061.613-C) y de D. ALFONSO CRISTOBAL BLANQUE (17.682.022-J).

OBJETO: División material de la finca registral 18.638 del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, inscrita al tomo 1.312, libro 196, folio 168, con una extensión superficial según catastro de 423 metros cuadrados, y referencia catastral 6010407XM4660N, en dos, quedando 203 metros en la finca referenciada y agrupando los otros 220 metros cuadrados restantes a la finca registral nº 18044, colindante a ésta, y que hace esquina a las calles Bardena y de las Cinco Villas, inscrita al tomo 1287, folio 115, que cuenta con una extensión superficial según catastro de 525 metros cuadrados y referencia catastral 6010408XM4660N, por lo que con dicha agrupación la precitada finca pasará a contar con 745 metros cuadrados.

EMPLAZAMIENTO: C/ Bardenas, nº 14 de El Sabinar.

DEFINICIÓN DE LAS FINCAS MATRICES

FINCA A

Finca urbana en C/ Bardena, 14 en El Sabinar – Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que cuenta con una extensión superficial de 423 metros cuadrados.

LINDEROS:

Norte: Calle Bardena

Sur: Calle de las Cinco Villas, 3

Oeste: Calle Bardena, 12

Este: Casa sita en C/ de las Cinco Villas, 3



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FINCA B

Finca Urbana en C/ de las Cinco Villas, 3 en El Sabinar – Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que cuenta con una extensión superficial de 525 metros cuadrados.

LINDEROS:

Norte: Calle Bardena

Sur: Plaza de Aragón, 6, Plaza de Aragón, 7 y Plaza de Aragón, 8.

Oeste: Calle Bardena, 12 y Calle Bardena, 14

Este: Calle de las Cinco Villas.

DEFINICIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

FINCA A:

Queda como propiedad, con carácter privativo, de D. Mariano Cristóbal Blanque. Cuenta con una extensión superficial de 203 metros cuadrados.

LINDEROS:

Norte: Calle Bardena

Sur: Casa sita en C/ de las Cinco Villas, 3

Oeste: Calle Bardena, 12

Este: Calle de las Cinco Villas, 3

FINCA B:

Queda como propiedad, con carácter privativo, de D. Alfonso Cristóbal Blanque. Cuenta con una extensión superficial de 745 metros cuadrados.

LINDEROS:

Norte: Calle Bardena

Sur: Plaza de Aragón, 6, Plaza de Aragón, 7 y Plaza de Aragón, 8

Oeste: Calle Bardena, 12 y Calle Bardena, 14

Este: Calle de las Cinco Villas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora aplicable, con el siguiente detalle:

TASA REAL..... 64,77 €

TASA ABONADA..... 34,25 €

TOTAL A PAGAR 30,52 €

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico en materia de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 357/19

SOLICITANTE: D. DIEGO FERNANDO VELASCO LUGO (26279925-X).

OBJETO: Sustitución de materiales de cubrición en cubierta, rehabilitación de fachada y reforma interior e instalaciones.

EMPLAZAMIENTO: C/ La Puebla, nº 5 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá justificar que en la memoria del proyecto aparece que la estructura de cubierta dispone de un REI 60, realizada mediante vigas de madera, por lo que se deberá justificar que dichos elementos así como la envolvente poseen ese valor.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	24.435,46 €	TIPO	0,744%
CUOTA	185,70 €	DEPOSITO PREVIO	185,70 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IMPORTE A ABONAR	0,00 €
-------------------------	---------------

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	24.435,46 €	TIPO	3,07%
CUOTA	750,17 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			750,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 228/19

SOLICITANTE: D. VENTURA JAIME GARCÍA JIMENEZ (73243845-T)

OBJETO: Derribo de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Molino Bajo, nº 15 de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	5.898,97 €	TIPO	0,744%
CUOTA	44,83 €	DEPOSITO PREVIO	44,83 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	5.898,97 €	TIPO	3,07%
CUOTA	181,10 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			181,10 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 229/19

SOLICITANTE: D. JUAN ALVARO FERNANDEZ ARRIETA (10903487-S), en representación de S.A. ALIMENTARIA ARAGONESA (A-50328723)

OBJETO: Demolición de edificaciones para ampliación de la capacidad frigorífica de la fábrica de productos hortofrutícolas congelados.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 21-23-24 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	105.446,28 €	TIPO	0,744%
CUOTA	801,39 €	DEPOSITO PREVIO	801,39 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	105.446,28 €	TIPO	3,07%
CUOTA	3.237,20 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.237,20 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 230/19

SOLICITANTE: D. FERNANDO SALVADOR BELENGUER (25169048-X), en representación de REDEXIS GAS, S.A. (A-82625021).

OBJETO: Extensión de redes de distribución de gas natural.

EMPLAZAMIENTO: C/ Joaquín Costa de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cada finca existente o de nueva construcción, contará con una sola acometida de gas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- La duración máxima de los trabajos será de 5 días, comenzando preferiblemente en lunes y terminando el viernes de la misma semana.
- La calzada y aceras se repondrán con idénticas características a las existentes.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.945,42 €	TIPO	0,760%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.945,42 €	TIPO	3,07%
CUOTA	59,72 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			59,72 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

7.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 238/19

SOLICITANTE: TUDEGAS, SL. (ESB31831092)

OBJETO: instalación receptora comunitaria e individuales e instalación de calderas o calentadores de ACS en viviendas

EMPLAZAMIENTO: CALLE SAN ANTONIO 23 P01 A en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.770,00 €	TIPO	0,744%
CUOTA	27,93 €	DEPOSITO PREVIO	27,93 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.770,00 €	TIPO	3,00%
CUOTA	83,10 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IMPORTE A ABONAR	83,10 €
-------------------------	----------------

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

8.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 222/19

SOLICITANTE: INFRAESTRUCTURAS ZAVIA, S.L. (B-99361313)

OBJETO: PROMOCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES

EMPLAZAMIENTO: C/ CERLER, PARCELAS 176 A 185 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES :

El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1. La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:

b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2.- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según propuesta redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4º.- Consta en el expediente escrito de la Junta de Compensación, registrado con nº 1800, de 8 de abril de 2019, en el que da su conformidad a la construcción de las viviendas para las que se solicita licencia.

5º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la primera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del día 6 de junio de 2019 de “Aprobación de la Fase 1ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

6º.- Constan en este Ayuntamiento sendos avales a favor de Extensive Results S.L. e Infraestructuras Zavía S.L., por importe de 420.928,83 € y 200.454,35 €, respectivamente, cuyo importe global asciende a 621.383,18 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la primer fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 20 de septiembre de 2019 entre D. Javier Sanjuán Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. Philippe Fernand Robres, en representación de Viales Constructora Aragonesa S.L., que tiene por objeto la ejecución de la fase 1ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Se han corregido las pendientes de la cubierta de manera que se da cumplimiento al condicionante. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2.- Se ha presentado estudio geotécnico visado.

8.3.- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusablemente la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

9º.- En caso de entregar las obras de urbanización con antelación a la finalización de las obras de construcción de las viviendas será condición para la cancelación de devolución de los avales de la urbanización depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de viviendas.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

En materia de Prevención de Incendios según dispone en el informe del técnico competente deberá aportar Anexo acorde la R-60 de la estructura portante.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.244.000 €	TIPO	0,760%
CUOTA	9.454,40 €	DEPOSITO PREVIO	9.454,40 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.244.000 €	TIPO	3,07%
CUOTA	38.190,80 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		38.190,80 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

9.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 223/19
SOLICITANTE: MARÍA ÁNGELES SANJUAN TOLOSANA en representación de EXTENSIVE RESULTS SLU (ESB88084041)
OBJETO: CONSTRUCCIÓN 21 UNIFAMILIARES
EMPLAZAMIENTO: C/ JOSE LUZAN- CONCEPCION ARENAL, IX CENTENARIO EN EJEA. Ejea de los Caballeros

VIVIENDA	PARCELA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL
1	156	30732	4854912XM5645S000QJ
2	155	30731	4854913XM5645S000PJ
3	154	30730	4854914XM5645S000LJ
4	153	30729	4854915XM5645S000TJ
5	152	30728	4854916XM5645S000FJ
6	132	30708	4854917XM5645S000MJ
7	131	30707	4854918XM5645S000OJ
8	130	30706	4854919XM5645S000KJ
9	129	30705	4854920XM5645S000MJ
10	128	30704	4854921XM5645S000OJ
11	127	30703	4854922XM5645S000KJ
12	126	30702	4854923XM5645S000RJ
13	125	30701	4854924XM5645S000DJ
14	124	30700	4854925XM5645S000XJ
15	123	30699	4854926XM5645S000IJ
16	122	30698	4854927XM5645S000JJ
17	147	30723	4854928XM5645S000EJ
18	148	30724	4854929XM5645S000SJ
19	149	30725	4854930XM5645S000JJ
20	150	30726	4854931XM5645S000EJ
21	151	30727	4854932XM5645S000SJ



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1. La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:

b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2.- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según propuesta redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Consta en el expediente escrito de la Junta de Compensación, registrado con nº 1800, de 8 de abril de 2019, en el que da su conformidad a la construcción de las viviendas para las que se solicita licencia.

5º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la primera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del día 6 de junio de 2019 de “Aprobación de la Fase 1ª del Sector urbanizable I de Luchán”.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

6º.- Constan en este Ayuntamiento sendos avales a favor de Extensive Results S.L. e Infraestructuras Zavía S.L., por importe de 420.928,83 € y 200.454,35 €, respectivamente, cuyo importe global asciende a 621.383,18 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la primer fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 20 de septiembre de 2019 entre D. Javier Sanjuán Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. Philippe Fernand Robres, en representación de Vialex Constructora Aragonesa S.L., que tiene por objeto la ejecución de la fase 1ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Se han corregido las pendientes de la cubierta de manera que se da cumplimiento al condicionante. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2.- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

8.3.- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4.- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5.- Se han dispuesto los sumideros en los garajes tal y como se indica en el PGOU.

8.6.- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros. Se presenta plano de replanteo de las edificaciones donde se muestra el retranqueo de 5 metros obligatorio según el plano nº 7- Alineaciones del Plan Parcial del Sector I.

8.7.- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del Sector I.

9.- En caso de entregar las obras de urbanización con antelación a la finalización de las obras de construcción de las viviendas será condición para la cancelación de devolución de los avales de la urbanización depositar una fianza de 10.000 € en concepto de prevision por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.621.009,60 €	TIPO	0,760%
CUOTA	12.319,67 €	DEPOSITO PREVIO	12.319,67€
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.621.009,60 €	TIPO	3,07%
CUOTA	49.764,99 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		49.764,99 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario .- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre , arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Respecto a la presente licencia D. Cruz Díez García, en representación de ASIEJEA, indica que no cuenta con Estudio Geotécnico y que las obras se hallan ya iniciadas.

El Sr. Secretario señala que la presentación del Proyecto Geotécnico figura como prescripción en el punto 8.2 según el informe del Arquitecto Municipal, que es favorable al otorgamiento de la licencia.

D. Cruz Díez Gacía dice que no en todos los casos se actúa de la misma manera.



PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN URGENTE

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS DEL SECTOR 5.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, adoptó acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“Se ha iniciado expediente relativo a la segregación, para posterior enajenación, de tres parcelas cuya superficie total asciende a 17.011,06 m² (2.519,65 + 9.875,99 + 4.615,42 m²), que forman parte de la finca registral nº 4323, tomo 432, libro 73, folio 126 de Ejea de los Caballeros, con una superficie total de 1278 hectáreas, 76 áreas, 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública).

D. Mariano Bericat Gurría, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agraria “Virgen de la Oliva S.C.L.”, presenta escrito, de fecha 30 de abril de 2019, registrado con nº 2244, en el que solicita su interés en la adquisición de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el Sector 5 del PGOU.

Con fecha 27 de junio de 2019 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela así como los fines que se persiguen, indicando que los citados terrenos han de ser objeto de segregación con carácter previo a la enajenación pretendida de la finca en cuestión.

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 'METROS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS. Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el sur, Acequia de Riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, río' Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de 'Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.” Titularidad 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros. Finca 4323, inscrita al Tomo 432, libro 73, folio 126.

El Arquitecto Municipal con fecha 22 de julio de 2019 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, las fincas segregadas objeto de enajenación y su valoración, así como el resto de finca matriz una vez segregada aquella.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO .- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

1.- FINCA MATRIZ.-

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1278 hectáreas, 76 áreas, 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, rio Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, rio' Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2

Tiitularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- FINCAS SEGREGADAS .-

2.1-FINCA SEGREGADA A:

-Referencia Catastral: 2060102XM5626S0001YR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.519,65 m²).

-Linderos:

Norte: Carretera A-125 Tudela -Ayerbe

Sur: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Este: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Oeste: Sector 6 PGOU

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 2.519,65 m²

-Coef. Edificabilidad: 1 m²t/ m²s

-Valoración de la finca: 2.519,65 m² x 4 €/m² = 10.078,60 €

2.2- FINCA SEGREGADA B:

-Referencia Catastral: 2060109XM5626S0001MR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.875,99 m²).

-Linderos:

Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Sur: Cooperativa Virgen de la Oliva
Este: Cooperativa Virgen de la Oliva
Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva*

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 9.875,99 m²

-Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s

-Valoración de la finca: 9.875,99 m² x 4 €/m² = 39.503,96 €

2.3- FINCA SEGREGADA C:

-Referencia Catastral: 2060110XM5626S0000RE

- Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOSQUINCE CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.615,42 m²).

-Linderos:

*Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva
Sur: sector 7 PGOU
Este: Cooperativa Virgen de la Oliva
Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva*

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 4.615,42 m²



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

-Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s

-Valoración de la finca: 4.615,42 m² x 4 €/m² = 18.461,68 €

RESTO DE FINCA MATRIZ:

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1277 hectáreas, 6 áreas, 39 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, río Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2

SEGUNDO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela”.

Se ha detectado error en la delimitación de la fina segregada “C”, que en lugar de 4.615,42 m², tiene una superficie de 5.612,00 m² según informe de los servicios técnicos por lo que procede modificar la segregación en el sentido de ampliar la superficie la finca segregada “C” y disminuir en la misma cuantía la del resto de finca matriz, dejando inalterados los datos referentes a la finca matriz y a las fincas segregadas “A” y “B”.

Dado que el acuerdo de enajenación que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno está directamente vinculado con la presente segregación pues las fincas que se enajenan son las procedentes de la segregación, resulta necesario proceder a la subsanación de dicho error por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 en relación con el 117 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se considera procede declarar la urgencia de la adopción del presente acuerdo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la urgencia de la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan, modificando el acuerdo de 29 de julio de 2019:

1.- FINCA MATRIZ.-

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1278 hectáreas, 76 áreas, 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, rio Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, rio' Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de 'Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2

Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

2.- FINCAS SEGREGADAS.-

2.1-FINCA SEGREGADA A:

-Referencia Catastral: 2060102XM5626S0001YR



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.519,65 m²).

-Linderos:

Norte: Carretera A-125 Tudela -Ayerbe

Sur: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Este: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR

Oeste: Sector 6 PGOU

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 2.519,65 m²

-Coef. Edificabilidad: 1 m²/ m²s

-Valoración de la finca: 2.519,65 m² x 4 €/m² = 10.078,60 €

2.2- FINCA SEGREGADA B:

-Referencia Catastral: 2060109XM5626S0001MR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.875,99 m²).

-Linderos:

Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva

Sur: Cooperativa Virgen de la Oliva

Este: Cooperativa Virgen de la Oliva

Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 9.875,99 m²

-Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s

-Valoración de la finca: 9.875,99 m² x 4 €/m² = 39.503,96 €

2.3- FINCA SEGREGADA C:

-Referencia Catastral: 2060110XM5626S0000RE

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (5.612,00 m²).

-Linderos:

Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva

Sur: sector 7 PGOU

Este: Cooperativa Virgen de la Oliva

Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 5.612,00 m²

-Coef. edificabilidad: 1 m²t/ m²s

-Valoración de la finca: 5.612,00 m² x 4,06 €/m² = 25.815,20 €

RESTO DE FINCA MATRIZ:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1276 hectáreas, 96 áreas, 43 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, rio Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, rio Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de 'Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2

TERCERO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela”.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.